



XXVIII

**TORREÓN**
gente trabajando**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO****INMOBILIARIO Y COPRODER****R. AYUNTAMIENTO 2010 – 2013****TORREÓN, COAHUILA****SESION DEL VIERNES 11 DE MAYO DE 2012, 14:30 HRS**

En sesión efectuada por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER con la presencia de la C. Ma. Luisa Castro Mena, Presidenta; Lic. Martha Esther Rodríguez Romero, Secretaria; Lic. José Arturo Rangel Aguirre, Lic. Blanca Alicia Maltos Mendoza y Lic. Ma. Margarita Del Río Gallegos, Vocales; y con la asistencia del Lic. Emilio Rivera Luna, Director del Patrimonio Inmobiliario y COPRODER y del Lic. Claudio Antonio González Barrozo, Director Jurídico; a las 14:30 (catorce treinta horas) del día 11 de Mayo del año en curso, en la Sala de Adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Av. Escobedo #240 Oriente entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad, y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Tercer punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- **UNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por el C. JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ, en el cual solicita el pago de una afectación de una fracción de terreno constituida por la parcela 53, P1/3, Z1, del ejido Zaragoza de este Municipio, con una superficie de 13,158.31 metros cuadrados dicho predio con una superficie total de 4-49-18.76 hectáreas, lo anterior por la construcción de obras y/o ampliación de la prolongación del Blvd. Diagonal de las Fuentes.

El predio en mención cuenta con las siguientes medidas y colindancias:





AL NORESTE: EN 402.88 METROS CON EJIDO LA MERCED.

AL SURESTE: EN 315.06 METROS EN LINEA RECTA CON PARCELA 54, CARRETERA A CEMENTOS DE POR MEDIO.

AL SUROESTE: EN 48.66 METROS CON PARCELA 162, 118.17 METROS CON PARCELA 161 Y 12.77 METROS CON PARCELA 58.

AL NOROESTE: EN 217.03 METROS EN LINEA RECTA CON PARCELA 154 Y ANCHURA DE FERROCARRILES.

- Según antecedentes, la obra de construcción del actual Blvd. Diagonal de las Fuentes se desarrolló sobre parte del Derecho de Vía del Ferrocarril, misma paraestatal que a la fecha no ha hecho reclamo alguno al Municipio, por la ocupación del derecho de vía.
- Que la escritura de adjudicación de propiedad que se hizo vía expropiación al Ejido la Merced para desarrollar el fraccionamiento Rincón la Merced, ubica el limite sur de la poligonal expropiada como colindante al Derecho de vía del Ferrocarril Coahuila-Pacífico.
- Que la ubicación de la vía de ferrocarril y su derecho de vía existen físicamente desde el año 1937 o anterior es eje divisorio entre los ejidos La Merced y el Ejido Zaragoza, ambos de este municipio.
- También, según antecedentes, parte de la obra del Blvd. Diagonal de las Fuentes se desarrolla sobre el área vial constituido en los planos autorizados del fraccionamiento Rincón la Merced, mismo fraccionamiento se desarrolla sobre la superficie del polígono adquirido en propiedad vía expropiación que hizo en su tiempo el Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER) y donde se constituye una sección de 16.00 metros correspondiente a la actual vía del Blvd. Diagonal de las Fuentes, fraccionamiento debidamente autorizado con licencia N°. 069-A, de fecha 13 de Diciembre de 1996, expedida por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- Que según el plano anexo al título de propiedad, expedido por el Registro Agrario Nacional, la parcela 53, reconoce y tiene proyectado hacia su interior el derecho de vía del Ferrocarril Coahuila-Pacífico, con una sección de 40.00 metros, propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México.





Mantener

- Que en obvio la superficie que reclama el solicitante y que se ubica en el lado norte del derecho de vía del Ferrocarril, es irreal, puesto que se sobrepone sobre la prolongación del Blvd. Diagonal de las Fuentes.
- Que el predio constituido con la clave catastral 072-050-053-000, es creada posterior a las inscripciones catastrales del predio expropiado por el Coproder en el Ejido la Merced y donde se creó el Fraccionamiento Rincón La Merced.

CONSIDERANDO

UNICO: Una vez discutido y analizado el punto, y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observancia de lo previsto por el artículo 111, 112 y 115 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, DEL ÁREA JURÍDICA DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y DIRECCIÓN JURÍDICA es factible la Indemnización de la afectación hecha a la propiedad del C. JAIME LAUWRENCE AGUILERA SCHULTZ, debiéndose de celebrar contrato de Compra-venta con el propietario afectado a cambio de la superficie requerida.

ACUERDO

UNICO: Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas, resulta procedente aprobar por mayoría de votos de parte de los integrantes de la Comisión, la C. Ma. Luisa Castro Mena, Lic. José Arturo Rangel Aguirre y Lic. Blanca Alicia Maltos Mendoza; contando con dos votos de abstención, por parte de la Lic. Martha Esther Rodríguez Romero y Lic. Ma. Margarita del Río Gallegos; misma que hace hincapié que NO obra en el expediente que se remitió a dicha Comisión la información necesaria para emitir un voto positivo o negativo, a su vez solicita se cite al Departamento de Urbanismo para aclarar el metraje y las colindancias de las afectaciones anteriormente mencionadas. Con la mayoría de votos a favor, se aprueba la Indemnización a la afectación a favor del C. JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ, cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en los antecedentes del presente Dictamen; teniéndolos como si a la letra se insertasen en la cantidad de valor catastral de \$412.00 el metro cuadrado de una superficie de 6,658.76 metros cuadrados teniendo que indemnizar la cantidad total de \$2,743, 409.12 (Dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos 12/100 M.N.), misma que consigna el avalúo ya descrito.

Adquis

M. A. Castro Mena





En base de lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo, para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo, y en caso de ser positivo al C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón Coahuila, con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento, celebren indemnización a la afectación en favor del C. JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ.

Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con los establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.


PRESIDENTE

C. MA LUBA CASTRO MENA

SECRETARIO

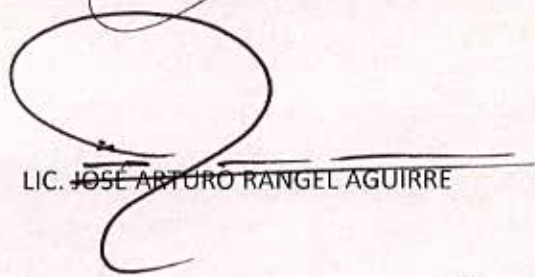
LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO






LIC. MA. MARGARITA DEL RÍO GALLEGOS

VOCALES



LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE



LIC. BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA